



MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

T.E.: (02346) 470454-470215-470034

9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 5 de enero de 2012.-

Visto y Considerando:

La Ordenanza N° 1930/2011 mediante la cual se regula la limpieza de terrenos e inmuebles que se encuentren en estado de abandono o ruina;

Que el artículo 108 Inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las Ordenanzas, y;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ALBERTI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese que la Jefatura de Bromatología y Medio Ambiente de la Municipalidad de Alberti, procederá con personal municipal a la vista ocular de los terrenos e inmuebles que se encuentren en estado de abandono y/o ruina, labrando un acta de constatación del estado en que se encuentran y procederá a invitar a los propietarios de los mismos a que en un plazo perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación, proceda a la limpieza de los mismos. Dicha acta de constatación será remitida al Juzgado de Faltas municipal para su juzgamiento en los términos del art. 2° de la Ordenanza 1930 y demás normativa aplicable en la materia.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que vencido el plazo mencionado en el Artículo 1°) del presente Decreto, la Jefatura de Bromatología y Medio Ambiente y sin que se haya producido la limpieza motivo de la intimación, en los casos previstos en el art. 3° de la Ordenanza que se reglamenta, la dependencia comunicará a la Inspección General del Municipio, para que con personal municipal proceda a la limpieza de los mismos.

Cumplimentada la limpieza del terreno y/o inmueble en estado de abandono, la Dirección de Inspección General comunicará a la Dirección de Rentas Municipal, para que proceda a realizar el cálculo y liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza General Impositiva (Título Segundo, Artículo 8) intimando su pago al responsable del inmueble. Vencido el plazo para el pago de la limpieza facturada, las dependencias municipales competentes expedirán el correspondiente certificado deudor con el objeto de que se proceda al inicio de las acciones legales pertinentes.-

ARTICULO 3°: Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Decretos y archívese.-----

DECRETO N° 021/2012